

# Responsabilidades derivadas del ejercicio profesional. El Código Deontológico de los trabajadores sociales

*M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Cañas*  
*Consejo General de Trabajo Social*

*“Mi actitud, nada original desde los estoicos, es contraria a la queja: si lo que me ofende o preocupa es remediable debemos ponernos manos a la obra y si no lo es resulta ocioso deplorarlo, porque este mundo carece de libro de reclamaciones”.*

(Fernando Savater, “El valor de educar”, 1997)

He considerado conveniente comenzar mi intervención exponiendo con esta cita cual es la postura ética que he adoptado ante el tema que nos ocupa, con el afán de disipar dudas y para que conozcáis de antemano los límites con los que he acotado mi aportación. Por tanto, no entonaré ni cantos ni lamentos sino que intentaré mostrar hechos, reflexiones y propuestas sobre lo que me ofende o preocupa pidiéndome para, a la vez, pedirnos que nos pongamos manos a la obra para remediarlo.

Desde este punto de vista, la denominación de la mesa supone que esta intervención deberá abordar dos aspectos: el primero irá referido a la deontología de los Trabajadores Sociales, y el segundo mostrará cómo se hace real esa deontología en el ejercicio profesional en el campo de la educación.

Por tanto, trataré de concretar cual es nuestra particular, aunque no exclusiva, forma de entender la ciencia de los deberes o la teoría de las normas morales, y cómo somos capaces de aplicarla cuando trabajamos en el campo de la educación, y más en concreto dentro de servicios dedicados a programas educativos y atención a la diversidad.

Es decir, conoceremos cómo deben ser nuestras respuestas cuando ejercemos nuestra profesión en el ámbito educativo formal o reglado, trabajando como integrantes de los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y atendiendo al denominado alumnado con necesidades educativas especiales (que se conoce como acné, perdón ACNEE).

Para lograrlo, quisiera compartir con vosotros algunas ideas y conocimientos.

# 1. NUESTRO CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y ALGUNOS INSTRUMENTOS PARA APLICARLA

“El trabajo social no es un concepto neutro, sino que está cargado de valores, emociones y connotaciones que colocan los asuntos morales y los valores normativos en primer lugar”.

*Tom Johannesen.*

*Secretario General de la FITS. Cuba, 2001*

## 1.1. CÓMO ENTENDEMOS LOS TRABAJADORES SOCIALES LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La noción genérica de responsabilidad es la que hace referencia a la “calidad de responsable” que posee la persona, en este caso el profesional, entendiéndola como la capacidad para responder o rendir cuentas de los propios actos o de los actos de los otros.

Pero no nos basta con admitir que el profesional puede responder no sólo de sus acciones sino de algunas acciones de los otros, sino que es necesario analizar los rasgos básicos de esa capacidad de respuesta para concretar cómo concebimos nuestra responsabilidad profesional.

Estos rasgos son:

- Es un valor ligado a la relación y al reconocimiento de que esa acción es propia de los trabajadores sociales
- Implica asumir que siempre se producen consecuencias de nuestras acciones, y que algunas de ellas pueden ser provocadas o imprevistas
- Supone reconocer cuál es nuestro objeto de intervención y cuál es el fin u objetivo profesional: trabajamos siempre en las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes, con la finalidad de solucionar problemas y promover el cambio.
- Es un concepto ligado al de corresponsabilidad.

### **A) Es un valor ligado a la relación y al reconocimiento profesional**

En primer lugar, solemos aceptar que, por extensión, para ser un profesional responsable, es necesario ser una persona responsable o consciente y formal en las palabras, decisiones o actos. Pero además esa persona debe ser poseedora del poder, la autoridad y la capacidad, reconocidos por el estado y por nuestras propias organizaciones, para desempeñar legalmente esa actividad profesional o para tomar esas decisiones.

Y aunque bien pudiera darse el caso de ser una persona “irresponsable”, es decir, no consciente e informal en otros ámbitos de su vida, y ser, sin embargo, un profesional

“responsable” o consciente y formal en el ejercicio de su trabajo, ya decían los romanos aquello de que *“la mujer del Cesar no sólo tienen que ser honrada, sino que además debe parecerlo”*.

Y por ello, en general, estamos más de acuerdo con profesionales como:

1. La actual Presidenta del Consejo General, Ana María Aguilar Manjón, que en la conferencia inaugural del II Congreso Extremeño de Diplomados en Trabajo Social-Ajustando Patrones- en el año 2002, afirmaba:

*“Incluso debiéramos ir más allá, plantearnos que nuestra ética no solamente es aplicable a nuestro trabajo, sino que tiene que ver con nuestra vida cotidiana, con nuestros conflictos no resueltos y que nuestra actuación ha de ser éticamente coherente en todos los aspectos de nuestra vida...No basta con “resolver” una situación determinada y particular si partimos del ser social, de que formamos parte de una comunidad (el grupo, el entorno social más cercano y el contexto mundial) y que nuestros objetivos y práctica deben contemplar ese entorno, aunque en ocasiones suponga ir contra corriente”*.

2. El secretario general de la FITS, Tom Johannesen que en un trabajo presentado en el Congreso Internacional de Trabajadores Sociales en Santiago de Cuba en el año 2001 sobre “Desarrollo y Perspectivas del TS en el Nuevo Milenio”, recogía una cita de Jim Ife sobre Prácticas Globales y Locales, para indicar el continuo de atenciones en las que intervenimos:

*“No podemos hablar sobre las responsabilidades del trabajo social, sin mencionar los derechos humanos, que están tan estrechamente vinculados con los valores básicos, la teoría y la práctica de nuestra profesión. Pero debemos ampliar el alcance desde la esfera pública, que es importante en sí misma, hacia la esfera local. Debemos enfrentar no sólo la violencia y la tortura por parte de los gobiernos, sino también la violación, la violencia doméstica, el maltrato de niños y ancianos; debemos luchar no sólo por la libertad de expresión en público, sino también por la libertad de expresión en la familia; debemos luchar no sólo por la distribución equitativa de los ingresos en la sociedades, sino también por la distribución equitativa de los ingresos en los hogares; debemos luchar no sólo por mejores normas laborales en el puesto de trabajo, sino también por mejores condiciones de trabajo en los hogares, entre otros aspectos”*

En definitiva, la responsabilidad cuando la llamamos profesional, debe poseer, al menos, estos dos rasgos:

- Ir ligada a la forma en que se da la respuesta: dentro de la relación que se crea para trabajar con el cliente o usuario y desde la conciencia, la coherencia y la formalidad de la palabra, la decisión o el acto.
- Lleva implícita la suposición de que esa respuesta es propia y adecuada de la profesión, porque la da una persona cualificada que puede actuar legalmente como trabajador social y esta incluida en las organizaciones profesionales, y porque su contenido se ajusta a los fines de nuestra actividad.

Y por ello admitimos que existe responsabilidad profesional en tanto en cuanto existe acción y relación con los otros o para los otros, y esa acción, además, es reconocida como propia de nuestra profesión.

### **B) Siempre se producen consecuencias de nuestras acciones profesionales en los otros y para los otros.**

En segundo lugar, podemos y debemos aceptar que nuestras acciones, e incluso nuestras “inacciones”, siempre provocan efectos, ya que esto es algo muy básico y que no nos debe asombrar. En definitiva ya nos enseñaron cuando estudiábamos física que toda acción provoca una reacción proporcional, en la que se produce una circulación, flujo o modificación de energía, que no se crea ni se destruye sino que se transforma. (¿Lo recordamos todavía?)

También podemos verlo con otro ejemplo, no sé si realmente “pedagógico”, basándonos en la película francesa “Los chicos del coro”, cuando la comunidad educativa invocaba la llamada “acción-reacción” que proponía el director del centro de menores, muy irónicamente llamado “El fondo del estanque”. Por si alguien no la ha visto todavía, en el contexto de estas jornadas, y a parte de que su excelente música nos serviría como un auténtico relax, admite muchas lecturas psicopedagógicas. Pero continuemos.

Algunas de las consecuencias de nuestras acciones, son claramente provocadas o buscadas activamente por nosotros cuando actuamos como trabajadores sociales consecuentes, es decir, cuando mantenemos una conducta que guarda la debida relación con los principios que profesamos.

Otras pueden ser imprevistas, o incluso imprevisibles o sorpresivas, y tanto en sentido positivo como negativo, porque en toda intervención pueden aparecer circunstancias susceptibles de modificar completamente el proceso diseñado, en virtud de acontecimientos que ocurren sin que se puedan prever o sin haber contado con ellos, e independientemente de la voluntad de las partes.

Lógicamente asumir este último tipo de consecuencias exige un mayor esfuerzo de análisis, comprensión y valoración, tanto por parte de las personas implicadas como del profesional que interviene, para determinar conjuntamente los efectos que estas circunstancias han provocado y minimizar los posibles perjuicios.

En cualquier caso, está claro que no se trata de asumir una responsabilidad absoluta sobre todos los posibles efectos que se puedan producir en una intervención.

### **C) Esta ligada al objeto y al objetivo de nuestra profesión.**

En tercer lugar, los Trabajadores Sociales no realizamos intervenciones neutras, asépticas, en condiciones de vacío o de laboratorio, no manejamos placas de cultivo ni bancos de pruebas...que permiten controlar totalmente los procesos y los posibles resultados.

Muy al contrario, como todos sabemos, trabajamos en contextos reales con determinantes concretos de tipo social, económicos, de salud, familiares, laborales, culturales, etc.

Actuamos con objetivos, y hemos aprendido cómo formularlos en términos medibles, para que sean determinados y muy precisos para cada intervención; utilizamos métodos y técnicas que nos respaldan y que hemos perfeccionado a lo largo de nuestra larga trayectoria desde los inicios de nuestra profesión, muy a principios del siglo pasado...

Pero seguimos igualmente ligados, por nuestra propia esencia como profesión, a una intervención en situaciones multidimensionales en las que suelen aparecer infinidad de factores de influencia.

Y esto es así, y como tal lo recoge la definición de trabajo social a nivel mundial adoptada por la Asamblea General de la FITS de Montreal, Canadá en junio de 2000 y más tarde, junto con la AIETS, en Copenhague, Dinamarca en mayo de 2001, ya que afirma que:

1. Promovemos *“el cambio social, la solución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar”*.
2. Utilizamos *“teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales...”*, y *“los principios de los derechos humanos y la justicia social, son fundamentales...”*, para intervenir *“... en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.”*

Es decir, el trabajo social en sus distintas expresiones, y este ámbito de la educación reglada o formal es una de ellas, se dirige siempre a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes, con la misión de facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades y enriquezcan sus vidas, a la vez que les ayuda a prevenir las disfunciones.

**Por tanto, todo trabajo social profesional está enfocado a la solución de problemas y al cambio. Los trabajadores sociales no podemos negar ni renunciar al hecho de que somos agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajamos.**

Como afirma Cristina De Robertis, *“el cambio es inherente al trabajo social: nuestra intervención produce cambios, las situaciones están en perpetuo cambio, nosotros mismos cambiamos constantemente”*.

Para G. M. Salomón, *“el trabajo social como actividad profesional específica nació del cambio y está ligado al cambio...Se trata de ayudar a todos aquellos que no pueden, o que no pueden más, tomar apoyo en sus propias fuerzas o en las de su entorno inmediato (familia, vecindario, grupos de pertenencia) para mantener su inserción social”*.

Por lo que vemos, no nos vale el viejo refrán de *“tirar la piedra y esconder la mano”*, ni la actitud de rechazar todas las piedras porque son del otro, ni utilizar como excusa el dicho

aragonés de “*entre todos la mataron y ella sola se murió*”. Realmente, y como hemos visto, tenemos responsabilidades profesionales muy claras y bien definidas.

Por otra parte, como la mayoría de las profesiones, generalmente asumimos sin dificultades las consecuencias “positivas” nacidas de nuestras acciones, aunque en sentido estricto no hayan sido adecuadas o consecuentes. No suelen producirse problemas a la hora de reconocer nuestra responsabilidad profesional cuando alcanzamos el éxito. Más bien algunas veces pecaremos de avariciosos o tenderemos a magnificar nuestra aportación, ¿o no?

Pero ¿qué pasa con nuestra responsabilidad cuando debemos entenderla y asumirla como una obligación moral que contraemos a consecuencia de haber o haberse cometido un yerro? ¿Qué pasa cuando nos equivocamos por descuido, inadvertencia o ignorancia?

Porque tenemos claro que no vamos a entrar en esta mesa en un análisis jurídico de la responsabilidad, que, por otra parte, ya se habrá establecido en la intervención anterior, y que implica un daño o un delito cometido contra los preceptos morales o religiosos o contra las leyes humanas, que da lugar a una reparación, ya sea civil o penal.

En el ámbito de esta mesa sobre el Código Deontológico, debemos hablar, como mucho, de los errores, de qué mecanismos tenemos para evitarlos y de cómo los abordamos cuando inevitablemente se producen.

Y así, si como profesión somos conscientes de que siempre existen consecuencias tras una intervención profesional: ¿Qué hacemos? ¿Entonamos el “*mea culpa*”? O, por el contrario, ¿Nos hemos provisto de mecanismos para limitar y reparar el error? ¿Tenemos recursos que nos permitan “desfacer el entuerto”? como diría el ilustre hidalgo que anda este año de celebraciones por todos los rincones del mundo.

La respuesta es **claramente sí**.

Tanto como profesión, cuanto como organización profesional estatal, en cuyo nombre he venido hasta estas jornadas, nos hemos provisto de diferentes mecanismos e instrumentos para garantizar un buen abordaje de las responsabilidades en el ejercicio profesional, y luego los analizaremos.

#### **D) Es un concepto ligado al de corresponsabilidad**

Para rematar este apartado, en cuarto lugar, quiero añadir otra idea, ya que los trabajadores sociales no podemos considerar a los otros como objetos o receptores pasivos de nuestras acciones.

Muy al contrario, tal como siempre han establecido nuestros principios desde el origen mismo de nuestra actividad profesional, y según la formulación incluida en el vigente Código Deontológico:

- a) Artículos 4 y 5: Concebimos a *todos los seres humanos* como sujetos *poseedores de un valor único*, que *tienen derecho a la autorrealización* y son capaces de decidir por sí mismos.
- b) Artículos 12 y 13: Debemos *“trabajar en estrecha colaboración con los clientes y usuarios, en interés de los mismos, prestando el debido respeto a los intereses de las demás personas involucradas”*, pero *“esperando, generalmente, que los clientes y usuarios se responsabilicen...de las actuaciones que puedan afectar a su vida”*.

O con los términos de la FITS en su última propuesta para un nuevo Documento de Ética del año 2004, podemos decir que:

1. *“El trabajo social se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a todas las personas, y a los derechos que de ellos se desprenden.*
2. Debemos *“respetar el derecho a la autodeterminación o a tomar sus propias decisiones y elecciones, sin consideraciones a sus valores y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros”*.
3. También debemos *“promover el derecho a la participación o el compromiso pleno de los usuarios...en la toma de decisiones y acciones que afecten a sus vidas”*.

Por tanto, nosotros además de la responsabilidad profesional a secas también consideramos la corresponsabilidad en la intervención, y trabajamos siempre en la dirección del reparto de acciones y competencias, la colaboración y las soluciones pactadas.

Esta forma de concebir nuestro papel está bastante próxima al principio 1.5 de la instrucción 3/2003 de 16 de junio de la Junta de Extremadura, que habla de *planteamiento constructivista y colaborativo, soluciones conjuntas y relaciones de igualdad, implicación, complementariedad y corresponsabilidad*.

Y con ello hemos encontrado no solo el cuarto elemento sino una de las claves de nuestra visión: una adecuada responsabilidad profesional se complementa o se mejora si existe una correcta corresponsabilidad en la intervención, y además no debería existir la una sin considerar y valorar la otra.

## **1.2. QUÉ INSTRUMENTOS TENEMOS LOS TRABAJADORES SOCIALES PARA DELIMITAR NUESTRA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

Con los mecanismos que vamos a conocer se constituye y delimita el alcance de nuestra responsabilidad profesional, y se definen los elementos básicos de protección tanto externa o hacia los destinatarios de las intervenciones, como interna o hacia nosotros mismos frente a terceros como los empleadores o la sociedad, por ejemplo.

El **principal instrumento** es nuestro **Código Deontológico**, aprobado por la Asamblea General de Colegios Oficiales de España en mayo de 1999, que es donde se establecen las garantías:

1. *“Que favorecen la independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa, correcta y adecuada a las características y necesidades de los usuarios”*
2. Que nos dotan de *“un marco legal perfectamente delimitado en el que apoyar la actuación profesional frente a posibles injerencias o alteraciones de nuestra labor”*.

En el artículo 69, el último, se establece:

- a. Su extensión como *“normas de aplicación estatal”*
- b. Su valor como norma estatutaria o reglamentaria con *“carácter vinculante para todos...en los distintos ámbitos profesionales y bajo cualquier modalidad contractual”*.
- c. Su posibilidad de implementación, porque los Colegios *“podrán estipular y aprobar cuantas normas deontológicas adicionales consideren...”*, que *“...serán complementarias y congruentes...”*, y dentro de sus competencias, su territorio y cuando lo permita su legislación autonómica.

(Por ejemplo el Colegio de Cataluña cuenta con su propio código desde el año 2000, y recientemente ha editado un Documento sobre la Confidencialidad y el Secreto Profesional, y entre sus órganos de gestión cuenta con el llamado “Consell Asesor d’ Ética Professional”)

Pero nosotros, como trabajadores sociales españoles, también podemos aplicar algunas **reglas internacionales complementarias**, ya que el artículo 15 del Código Deontológico, *“permite tomar decisiones justificadas éticamente y mantenerlas, teniendo en cuenta la “Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS” y los “Criterios Éticos Internacionales para Trabajadores Sociales”*.

Ambos documentos se aprobaron en la Asamblea General de Colombo, Sri Lanka, en 1994, para sustituir al primer código que fue aprobado en Puerto Rico en 1976 y que se llamaba “Declaración sobre Principios”. Están publicados y traducidos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social de España, y a través de su página web son de libre disposición de todos los interesados ([www.cgtrabajosocial.es](http://www.cgtrabajosocial.es))

El contenido de estos documentos incluye:

- a. Los principios básicos de la profesión que pueden adaptarse a distintos ámbitos sociales y culturales (son doce).
- b. Los procedimientos en los casos de dilemas éticos:
  1. Identificando tres áreas éticamente problemáticas en la práctica del trabajo social:
    - El conflicto de intereses, indicando siete categorías distintas.
    - Actuar a la vez para ayudar y para controlar, lo que exige una aclaración y una elección explícita de valores.
    - La demanda de eficiencia y utilidad frente a los intereses del usuario y las consecuencias del uso de las TIC.



2. Planteando cuatro métodos para la resolución de cuestiones o problemas:

- Los foros colectivos, promovidos dentro de cada organización, con la finalidad de proporcionar orientación tanto a sus miembros como a otras personas, y para buscar opciones y posibilidades.
- Elaborar y/o adaptar criterios éticos.
- Analizar y plantear los fundamentos éticos establecidos como guía sobre cinco bases: los principios de la Declaración, el contexto ético/moral y político, los motivos o ser consciente de las intenciones y objetivos, la naturaleza o análisis del contenido moral de la actuación y las consecuencias a corto y largo plazo.
- Promover debates, formación e investigación.

c. La relación de la profesión y de los trabajadores sociales individuales con los clientes y usuarios, los colegas y otras personas relacionadas con este campo.

Sin embargo, ambos documentos no se agotaron en sí mismos, y desde la FITS dentro de su Comité Permanente de Ética, se ha presentado un primer borrador para modificarlos en Ginebra en junio de 2002, un segundo en Copenhague en junio de 2003 y, por fin, en Adelaida, Australia, en septiembre de 2004 en la Asamblea general se ha hecho pública una propuesta para un nuevo Documento de Ética, cuyo contenido se puede consultar en la página [www.ifsw.org](http://www.ifsw.org) tanto en español como en francés o inglés.

Las novedades más significativas en relación al documento anterior son:

1. Añade un área problema nueva que es “el hecho de que los recursos en la sociedad son limitados”.
2. Los principios se simplifican y se agrupan en dos categorías básicas:
  - a. Los referidos a derechos humanos y dignidad humana que son cuatro: autodeterminación, participación, tratar a la persona como un todo, e identificar y desarrollar cualidades.
  - b. Los referidos a Justicia Social, que son cinco: Desafiar la discriminación negativa, Reconocer la diversidad -¡Vaya!, este nos resuena, ¿O no?- Distribuir los recursos equitativamente, Desafiar las políticas y acciones injustas y Trabajar en solidaridad.
3. Se establecen 12 orientaciones generales sobre la conducta profesional, referidas:
  - a. A los usuarios (seis): actuación con integridad, empatía y atención; no subordinar sus necesidades e intereses a los del profesional; mantener la confidencialidad; reconocer la responsabilidad de sus acciones, y, estar preparados para explicar sus decisiones.
  - b. A los propios trabajadores sociales (seis): necesidad de actualización continua en técnicas y competencias; no permitir que sus capacidades se utilicen para propósitos inhumanos como tortura o terrorismo; hacer lo necesario para cuidar de ellos mismos profesional y personalmente en el lugar de trabajo y en la sociedad; colaborar con las Escuelas de Trabajo Social en las prácticas; promover y fomentar el debate ético y,

generar condiciones para debatir, evaluar y defender los principios y los códigos de ética nacionales.

Pero, en relación al tema que nos ocupa, declara la “responsabilidad *de las asociaciones miembros de la FITS en desarrollar y actualizar regularmente los códigos de ética o directrices éticas e informar a los trabajadores sociales y escuelas de trabajo social de estos códigos o directrices*”.

Y para enlazar con el siguiente punto ordena:

*”Los trabajadores sociales deben actuar con arreglo al código o directrices de ética vigentes en su país. Estos códigos, generalmente, incluyen orientaciones más detalladas de la práctica ética específica de cada contexto nacional”.*

## **2. EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS TRABAJADORES SOCIALES ESPAÑOLES APLICADO A LA EDUCACIÓN**

En este apartado intentamos responder a cómo aplicamos los trabajadores sociales españoles la ciencia de los deberes o qué teoría de las normas morales nos ha guiado, y como una vez elaborada, la hemos transformado en un código de conducta profesional sancionado y reconocido por todos.

Para ello, vamos a recordar las fuentes en las que hemos bebido para elaborar las reglamentaciones, y que esquemáticamente reducimos a dos: la “*ética*” o reflexión sistemática también llamada ética de convicción y la “*moral*” o conducta vivida, también llamada ética de responsabilidad.

### **1. APORTACIONES DESDE LA ÉTICA**

Utilizamos el término ética siguiendo la visión actual, entendida como resultado de una reflexión sistemática sobre la moral que nos concierne a todos, especialmente a los profesionales, y que ,además, hemos construido y debemos seguir construyendo entre todos.

Supone la existencia de un **conjunto de reglas de comportamiento** de nuestro grupo profesional que consideramos como **válidas**, en tanto que:

- Son congruentes con nuestros fundamentos.
- Están sometidas a nuestro sistema de valores o principios,
- Se reflejan en el conjunto de normas que nos hemos dado
- Y además las dotamos de fuerza moral, independientemente de que no haya una obligación material de cumplirlas.

Abarca los aspectos más teóricos, universales o filosóficos, las consideraciones más ideales o modélicas, a lo que aspiramos o el deber ser:

Incluye los valores que guían nuestra acción y que trataremos de servir de manera incondicional, y constituye lo que algunos autores reconocen como **ética de convicción**. Y siempre es necesaria ya que, según James Midgley, *“toda sociedad necesita un conjunto de valores comunes, una comprensión común de la ética para que pueda mantenerse”*.

Si esto mismo lo expresáramos con cierto humor y en un lenguaje más popular, su concepto está incluido en esas primeras partes irónicas de dos viejos refranes que señalan la notable diferencia entre la idea y la acción, entre lo deseable y lo real:

*“Haz lo que yo digo... (Y no lo que yo hago)”*  
*“Una cosa es predicar... (Y otra dar trigo)”*

Para la formulación de nuestra ética de convicción, partimos de una concepción antropológica de la moral, ya que reconocemos que la condición humana es inexorablemente moral, porque en cada individuo existe una conciencia moral concebida como un intradiálogo personal que le lleva a valorar su comportamiento como bueno o malo.

Y así se expone en la Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS, en el apartado 2.2.1: *“Todo ser humano posee un valor único, lo que justifica la consideración moral hacia cada persona”*.

Pero, al mismo tiempo, consideramos que ese intradiálogo necesariamente debe ser continuado en el diálogo con los otros, dirigido a la búsqueda de un contenido moral del que podamos dar razón. Además, este contenido se ha denominado de muy diversas formas: regla, modelo, ethos, deber, virtud o valor, y va más allá de la moderna formulación de una ética civil de convivencia sobre la base de unos mínimos comunes a todos los ciudadanos.

Esta idea se recoge en el Código Deontológico en el artículo 5 que no sólo reconoce el *“derecho a la autorrealización,”* sino que define su alcance al limitarlo *“... hasta donde no interfiera en el derecho de los demás”*, y, además, lo transforma en un deber de reciprocidad porque *“...tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad”*

Por tanto, nuestra deontología profesional para Cristina de Robertis, se apoya en *“los valores humanistas centrados en la persona, en el reconocimiento de su dignidad y del lugar que le corresponde ocupar en la sociedad en que vive”*, y no es una ética kantiana abstracta o descontextual, ahistórica o no inscrita en una situación que es siempre histórico-social.

Muy al contrario, tal como gritaban en los años 70 de la reconceptualización iberoamericana, nuestra ética nace necesariamente del *“aquí y ahora”*, de la vinculación con el contexto y el entorno. En este sentido, entronca con la filosofía Hegeliana, con Jaspers y el existencialismo, con las visiones sistémica y holística o comprensiva, y más recientemente, con el pensamiento complejo en la línea de E. Morin.

Para nosotros este mismo reconocimiento antropológico y humanista se ve reflejado en nuestros fundamentos profesionales, al afirmar sin dudas que el hombre es un ser social por naturaleza, o que la naturaleza del hombre es ser social.

Como dice Savater: *“Hay que nacer para humano, pero sólo llegamos plenamente a serlo cuando los demás nos contagian su humanidad a propósito...y con nuestra complicidad. La condición humana es en parte espontaneidad natural pero también deliberación artificial: llegar a ser humano del todo -sea humano bueno o humano malo- es siempre un arte.”*

Desde esta concepción, y como profesión social que somos, personalmente todavía me asombra no solo la pervivencia, en términos de “iluminación religiosa que encumbra la ingenuidad de la fe frente a los artificios del saber”, sino sobretudo la renovación “en la modernidad invocando la “espontaneidad” y “creatividad” del niño frente a cualquier disciplina coercitiva”, del viejo mito del “buen salvaje”, que defendía Rousseau.

En él, se parte de la consideración de que es la sociedad la que vuelve “malo” al hombre de “naturaleza bueno”, por lo que nos veríamos abocados a defender lo innecesario y pernicioso de una educación, y más aún si es “reglada”, que condiciona esa personalidad previa del niño.

Sin embargo, como hace notar el poeta Auden, *“la gente nos parece real, es decir parte de nuestra vida, en la medida en que somos conscientes de que nuestras respectivas voluntades se modifican entre sí”*.

O como señala Géza Roheim, psicoanalista y antropólogo, *“es una paradoja intentar conocer la naturaleza humana no condicionada pues la esencia de la naturaleza humana es estar condicionada”*.

Por tanto, se trataría de establecer la mejor forma de “condicionar” o educar, que no es lo mismo que “domesticar”.

La “domesticación del ser humano”, según el doctor mejicano Miguel Ruiz; es el proceso mediante el cual, desde niños, aprendemos una “realidad completa, todos los conceptos y normas de comportamiento que nos permiten ser aceptados socialmente”.

La “domesticación” es tan poderosa que, por miedo al rechazo, las personas empiezan a fingir, se convierten en quienes no son, se juzgan a sí mismas y a los demás, y se castigan y sienten miedo ante cualquier hecho que vaya contra su sistema de creencias, “porque no encajamos en nuestra propia imagen de perfección”.

Por otro lado, el psicólogo y pedagogo Bernabé Tierno en su último libro “El aprendiz de sabio”, afirma que “no nos han enseñado que los verdaderos responsables de nuestra vida somos nosotros, y que cada cual puede construirse a sí mismo. Es muy cómodo echar la culpa a los demás de lo que nos sucede, sea la madre, el profesor, el jefe o el gobierno”.

Entonces, y para fijar mi postura afirmaré utilizando, en el sentido más noble de este término, a Fernando Savater cuando señala que:

1. *“La principal asignatura que se enseñan los hombres unos a otros es en qué consiste ser hombre”.*
2. *“Antes de ser educado no hay en el niño ninguna personalidad propia que la enseñanza avasalle sino sólo una serie de disposiciones genéricas fruto del azar biológico”*
3. *“La peor de las educaciones potencia la humanidad del sujeto con su condicionamiento, mientras que un ilusorio limbo silvestre incondicionado no haría más que bloquearla indefinidamente”*

Y terminaré, sin entrar en debate, con un concepto de disciplina que comparto con Sal Severe, psicólogo especializado en niños y adolescentes.

*“Disciplina significa enseñar a:*

- *Tomar mejores decisiones.*
- *Hacer mejores elecciones sobre nuestro comportamiento*
- *Ser responsables*
- *Pensar por nosotros mismos*
- *Tener poder de decisión sobre nuestro comportamiento.”*

Por tanto, podemos definir ya nuestro posicionamiento ético, tal como lo expuso Cristina de Robertis en el año 2000 en Santiago de Compostela en el IX Congreso, con las siguientes palabras:

*“Desde sus orígenes la profesión elaboró un ideal profesional que puede definirse como: educar, aliviar el sufrimiento tanto físico como material, mejorar las condiciones de vida, crear, si es necesario, servicios que aporten nuevos recursos.”*

Y añadió citando a Bouquet que *“Todos -los valores en la historia del Trabajo Social- tienen en común la lucha contra la miseria, la voluntad de reparar las injusticias, el acceso a los derechos que se elaboran poco a poco, y dentro del mayor respeto hacia las personas”*

Por otra parte, en palabras de Julia García en ese mismo Congreso, *“el trabajo social se mueve entre lo real y lo ideal, entre el pragmatismo como mejor opción posible y la utopía como opción deseable, vertientes que Fernando Álvarez de Uría pone de manifiesto al señalar que el trabajo social se mueve en una ambigüedad de fondo porque ha de promover el cambio sin alterar el orden.*

Y añade que *“los especialistas han recibido para el desempeño de su función un mandato social que responde al imperativo constitucional de la igualdad, pero a la vez no pueden, de*

*hecho, ir más allá de unos límites preestablecidos que implican el reconocimiento de las desigualdades. El trabajo social se mueve, por tanto, entre el control social y la inserción”.*

Como conclusión, en palabras de Luis Barriga, *“si admitimos que la realidad está formada por orden y desorden al tiempo, el trabajo social debería ocuparse de introducir la cantidad necesaria de orden y de desorden necesario en cada momento para provocar el mejor cambio social posible, para gestionar el mejor de los escenarios posibles”.*

Y para completar todos estos ingredientes, añadimos **una visión positiva** del hombre que nos lleva a trabajar con los recursos y las fuerzas de las personas, con sus potencialidades y sus capacidades, porque consideramos como Johannesen que *“las personas, y esto es una realidad para todos nosotros como trabajadores sociales, no quieren caridad. Quieren una oportunidad. Es fundamental un enfoque participativo para lograr el cambio, aunque al inicio tome más tiempo y más recursos que los enfoques tradicionales”*

Para Cristina de Robertis, *“la intervención social, dejando de lado las carencias y las dificultades, busca la autonomía de la persona a través de una pedagogía del éxito. Poner a las personas en situación de obtener logros es la mejor manera de asegurar una dinámica, una movilización y un crecimiento personal”.*

Para Savater, *“en cuanto educadores no nos queda más remedio que ser optimistas, porque educar es creer en la perfectibilidad humana, en la capacidad innata de aprender y en el deseo de saber que la anima, en que hay cosas (símbolos, técnicas, valores, memorias, hechos...) que pueden ser sabidos y que merecen serlo, en que todos los hombres podemos mejorarnos los unos a los otros por medio del conocimiento”.*

## **2. APORTACIONES DESDE LA MORAL**

En segundo lugar, consideramos también la deontología como **moral** o conducta vivida o practicada de acuerdo con las normas, o el modo de ser -en este caso de ser profesional -, adquirido o logrado mediante el ejercicio de la *areté* o virtud, esto es de los hábitos, buenos o malos.

Se refiere, por tanto, a la parte más práctica y social, a las consideraciones operativas, protocolizadas o de procedimiento, a lo real o lo que es en nuestras intervenciones.

Para Cristina de Robertis, es *“la ética de responsabilidad que nos lleva a analizar los medios, las diferentes posibilidades, las oportunidades, las opciones y alternativas, y a evaluar las consecuencias. La reflexión aborda, más allá de los principios, la manera de alcanzarlos. Incluye nuestra capacidad de empatía, de entrar en resonancia con el otro; se traduce en nuestras actitudes, nuestras palabras, nuestra comunicación no verbal. Exige una reflexión sobre los medios, los métodos y técnicas utilizados y sobre su congruencia con los objetivos que se quiere alcanzar”.* No se dirige solo a los fines que perseguimos, sino a como lo hacemos, a los medios en que nos apoyamos.

Además, añade que *“la profesión –y, desde mi punto de vista, sobretodo las organizaciones profesionales- cumple un doble imperativo ético: la vigilancia y la reflexión.”*

La vigilancia permite estar atentos y conocer colectivamente la utilización abusiva y la desviación de las competencias profesionales exigidas por empleadores que no consideran nuestras obligaciones deontológicas

La reflexión debe llevarnos a elaborar posiciones colectivas y a aportar nuestra contribución específica en las problemáticas sociales.

Pero para terminar esta sección tan seria, siguiendo en tono de broma, en lenguaje más popular pero pedagógico y con el fin de completar adecuadamente los refranes anteriores, podríamos decir:

- *“No sólo hagas lo que yo diga...sino que aprende de cómo yo lo hago”*. A fin de cuentas los niños aprenden básicamente por imitación.
- *“Una cosa es predicar la siembra...y otra es sembrar conmigo”*. Porque donde no llega la copia del modelo, llega la experimentación, el ensayo – error, la práctica.

### **3. ¿POR FIN! HABEMUS CÓDIGO DEONTOLÓGICO**

Según afirmó Bermejo F. J., en el año 1997- y por tanto antes de que el nuestro existiera- *“el código debe ser la expresión más genuina de lo que dice y pretende ser una profesión. En él ha de quedar clara la contribución específica que la profesión presta a la sociedad a la que pertenece y las obligaciones que sus miembros contraen con el conjunto de la sociedad”*.

Pero, nuevamente con palabras de Ana M. Aguiar, *“por encima de la necesidad de la codificación de las normas éticas está la necesidad de la moral responsable y libre de cada uno de nosotros o nosotras como personas y profesionales que somos, porque ello nos hará crear y dialogar”*.

O como dice Terricabras: *“los actos morales no son actos de obediencia, sino que son actos de conciencia y libertad. La moral no puede ser aquello que me dicen que debo cumplir, sino aquello que descubro que debo crear”*.

Permitidme para finalizar una pequeña historia:

*Antiguamente, un comerciante viajaba de ciudad en ciudad, cargado con un gran cofre de aspecto atractivo.*

*Los habitantes del pueblo no pudieron evitar su curiosidad y acercándose a él le preguntaron qué contenía el cofre para ver si se lo podían comprar:*

- *Todo lo que deseen, dijo él.*

- *Queremos paz, justicia, salud y ropa para abrigarnos, cuando llegue el frío*, respondieron ellos.
- *Lo siento*, dijo el mercader. *No vendo las frutas, sólo las semillas.*

*“Los trabajadores sociales debemos adoptar una posición decisiva para que las semillas den frutos, y todos somos parte de ese proceso de cambio. Pero el cambio debe ser beneficioso, no dañino. El cambio no es algo que nos está ocurriendo, sino algo que podemos provocar. Sólo si realizamos cambios podemos avanzar”* (Johannesen).

Espero que después de seguirme hasta aquí, hayáis comprobado que todo el contenido que hemos compartido es parte del Código Deontológico. La parte que no aparece codificada con números y apartados, pero que inspira cada letra que se ha elegido. No es todo lo que podríamos extraer de su contenido, sólo una semilla.

Y volviendo al principio para cerrar el círculo, si algo os ha ofendido o preocupado y es remediable... ¡manos a la obra!

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **AUTORES, REVISTAS, ARTÍCULOS Y DOCUMENTOS:**

Aguilar Manjón, Ana María (2002): “La ética profesional y la protección al usuario”. Conferencia inaugural del II Congreso Extremeño de TS. Badajoz, 2002

Álvarez de Uría, Fernando (1993): “La crisis del Trabajo Social. Claves de la razón práctica, nº 34.

Banks, Sarah (1997): “Ética y valores en el trabajo social”. Barcelona: Paidós.

Barriga Martín, Luis Alberto (2000-2002): “Estrategias de futuro. Semillero de reflexiones innovadoras”. Conferencias y Ponencias del IX Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Consejo General de CODTS. Santiago de Compostela.

Bermejo Escobar, F.J (1997): “La ética en Trabajo Social”. Revista de Treball Social. Col.legi Oficial de D.T.S. i AA.SS. de Catalunya.

Bouquet, B (1993): “Los valores en la historia del servicio social”. Francia. Rancontre nº 88, Ed. Erés.

De Robertis, Cristina (2000): “Respondiendo a las nuevas situaciones desde los fundamentos del Trabajo Social”. Conferencias y Ponencias del IX Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Consejo General de CODTS. Santiago de Compostela.



García, Julia (2000): "Los nuevos escenarios y las respuestas del Trabajo Social" Conferencias y Ponencias del IX Congreso Estatal de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales. Consejo General de CODTS. Santiago de Compostela.

Johannesen, Tom (2001): "Desarrollo y Perspectivas del Trabajo Social en el Nuevo Milenio". Congreso Internacional de Cuba. Federación Internacional de Trabajadores/as Sociales.

Midgley, James (2000): "Globalización, Capitalismo y Sociedad del Bienestar". Conferencia Internacional de la FITS y la AIETS sobre Trabajo Social y Globalización. Montreal-Canadá.

Savater, Fernando (1997): "El Valor de Educar". Barcelona. Ariel, S.A.

Severe, Sal (2000): "Cómo educar a sus hijos con el ejemplo". Barcelona. Ediciones Gestión 2000 S.A.

Tierno, Bernabé (2005): "El aprendiz de sabio".

Terricabras, J.M. (1997): "Ética, compromiso e ideología". Revista de Treball Social. Col.legi Oficial de D.T.S. i AA.SS. de Catalunya.

"Ética en la intervención social". Política Social y Servicios Social. Revista de Trabajo Social.nº 41. Consejo General de CODTS. 1998.

"La ética del trabajo social: principios y criterios". Federación Internacional de Trabajadores/as Sociales. Ed. Consejo General de CODTS. Madrid. 1996.

"Propuesta para un nuevo Documento de Ética". Federación Internacional de Trabajadores/as Sociales. [www.ifsw.org](http://www.ifsw.org). 2005.

"Definición de Trabajo Social a nivel mundial" Federación Internacional de Trabajadores/as Sociales. [www.ifsw.org](http://www.ifsw.org).2005

"Código deontológico de la profesión de diplomado en trabajo social". Consejo General de CODTS. Madrid, 1999.

Instrucción 2/2001 de 14 de marzo de la Junta de Extremadura sobre procedimiento de escolarización de ACNEE.

Instrucción 3/2003 de 16 de junio de la Junta de Extremadura sobre funcionamiento de los EOEPs.

Gran Enciclopedia Larousse. Barcelona, Editorial Planeta, 1ª Edición, enero 1989.

Revista Sicología Práctica, Junio 2005.

## NOTAS PARA REFLEXIÓN: IDEAS DESPUÉS DE LAS JORNADAS

1. Escuela Inclusiva: “Educar a la persona **completa** en una situación **concreta**”. Aceptar a la persona como es, no transformarla.

Savater dice:

- “Los niños crecen en todas las latitudes como la hiedra contra la pared, ayudándose de adultos que les ofrecen conjuntamente apoyo y resistencia”.
- “Solo los humanos podemos (relativamente, desde luego) **adaptar el entorno a nuestras necesidades** en lugar de resignarnos sencillamente a él, compensar con apoyo social nuestras deficiencias zoológicas y romper las fatalidades hereditarias a favor de elecciones propias, dentro de lo posible pero a menudo contra lo rutinariamente probable”.
- “No todo puede solventarse en la escuela ni compensarse con el buen hacer de los maestros: en estas cuestiones –el gradual encauzamiento del crecimiento infantil- la escuela **no puede actuar al margen del entorno social y familiar del niño** ni mucho menos a la contra, como un correctivo externo que reduplique sus presiones formativas en vista de que los demás implicados desisten de ejercerlas”.

2. Se habla de “proyecto curricular”, de “ajuste o adaptaciones significativas a los contenidos nucleares” y de “competencias instrumentales básicas”, al establecer el concepto de Necesidades Educativas Especiales.

Se podría hablar de las capacidades *abiertas y cerradas* de John Passmore, o de que lo importante es *enseñar a aprender* que para Jaime Balmes consiste en formar fábricas y no almacenes, o de que “el cambio más importante que abren las nuevas demandas de la educación es que ella deberá incorporar en forma sistemática la tarea de *formación de la personalidad*”, según Savater.

Para él, se “habla de un *currículo oculto*, es decir, de objetivos más o menos vergonzantes que subyacen en las prácticas educativas y que se transmiten sin hacerse explícitos por la propia estructura jerárquica de la institución.” Y, siempre según Savater, “la asignatura esencial de ese *currículum oculto*, que ganaría haciéndose explícita, es la propuesta de *modelos de autoestima* a los educandos como resultado englobador de todo su aprendizaje”.

Algunos sociólogos, como Pierre Bourdieu consideran que “una de las principales tareas de la enseñanza siempre ha sido promover modelos de excelencia y pautas de reconocimiento que sirvan de apoyo a la autoestima de los individuos”.

Pero, según Jerome Bruner, “la escuela, en mayor grado de lo que solemos constatar, compite con miríadas de *antiescuelas* en la provisión de distinción, identidad y autoestima...” Compite, por ejemplo, con “los medios audiovisuales, las bandas callejeras, las sectas integristas o los movimientos políticamente violentos”, porque “el proceso de enseñanza nunca es una mera transmisión de conocimientos objetivos o de destrezas prácticas, sino que se acompaña de un ideal de vida y de un proyecto de sociedad”.

“Quien pretende educar se convierte en cierto modo en *responsable* del mundo ante el neófito”- Savater.

3. En cuanto a la confidencialidad de los informes Psicopedagógicos y su uso fuera del ámbito escolar, sería conveniente:

- Estudiar y establecer mecanismos de coordinación y protocolos de actuación generalizados a todos los equipos.
- Potenciar la petición de peritajes específicos trabajando con los juristas- Colegios de Abogados y sistema judicial-Juzgados de Familia- para valorar si realmente se usan para fines no propios de la escuela.
- No admitir y sí “perseguir” el uso de documentación de educación fuera del ámbito administrativo específico que la solicita para intervenir, desde la propia administración.
- La confidencialidad se refiere no sólo a los documentos, sino también a sus soportes y medios de difusión, sobretodo los ligados a nuevas tecnologías (soportes informáticos y e-mail), y además a las acciones y actos como entrevistas, visitas.

# ANEXO

## CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN DE DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

### PREÁMBULO

**CAPÍTULO I:** *De los Diplomados en Trabajo Social / Asistentes Sociales*  
Artículos 1 - 3

**CAPÍTULO II:** *Principios generales de la profesión*  
Artículos 4 -15

**CAPÍTULO III:** *Relación con los usuarios / clientes*  
Artículos 16 - 23

**CAPÍTULO IV:** *Relación con la Entidad donde preste sus servicios*  
Artículos 24 - 30

**CAPÍTULO V:** *Relación con otras Entidades y Organizaciones*  
Artículos 31 - 34

**CAPÍTULO VI:** *Secreto profesional*  
Artículos 35 - 41

**CAPÍTULO VII:** *De la práctica de la profesión*  
Artículos 42 - 46

**CAPÍTULO VIII:** *Relaciones con otros profesionales*  
Artículos 47 - 56

**CAPÍTULO IX:** *Responsabilidad en el ejercicio de su profesión*  
Artículos 57 - 62

**CAPÍTULO X:** *Obligaciones en relación con la Organización Colegial*  
Artículos 63 - 69

### DISPOSICIONES ADICIONALES

### DISPOSICIONES FINALES

# **CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA PROFESIÓN DE DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL**

Texto aprobado por la asamblea general de colegios oficiales de diplomados en trabajo social y asistentes sociales en su sesión extraordinaria de 29 de mayo de 1999.

## **PREÁMBULO**

La elaboración del presente Código viene marcada por la necesidad de establecer un marco de regulación de los principios éticos y criterios profesionales por los que se deberá regir la profesión de diplomado en trabajo social/asistente social, a la luz de los principios y criterios de la ética del trabajo social aprobados por la Asamblea General de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales celebrada en Colombo, Sri Lanka, del 6 al 8 de julio de 1994; los derechos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de esta Declaración, y la Constitución Española de 1978.

Con el presente Código se aseguran una serie de principios y líneas de actuación, otorgando a los diplomados en trabajo social/asistentes sociales, un marco normativo que favorezca su independencia, credibilidad, honestidad e intervención respetuosa, correcta y adecuada a las características y necesidades de los usuarios, que les permita utilizar los servicios con las debidas garantías. Estas garantías son igualmente fundamentales para los propios profesionales, ya que es imprescindible que cuenten con un marco legal perfectamente delimitado en el que apoyar su actuación profesional, frente a posibles injerencias o alteraciones en su labor.

## **CAPÍTULO I DE LOS DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES**

**ARTÍCULO 1.-** Definición de diplomado en trabajo social/asistente social.

Diplomado en trabajo social/asistente social es la persona física que está en posesión del título de diplomado en trabajo social/asistente social, obtenido en la Escuela Universitaria de Trabajo Social de cualquier universidad española o de las de la Comunidad Europea con competencia reconocida, y de aquellos países con los que existen acuerdos bilaterales de reciprocidad. El título de diplomado en trabajo social/asistente social y la inscripción en el Colegio profesional provincial o autonómico de su lugar de trabajo, facultan para el ejercicio de esta profesión.

**ARTÍCULO 2.-** Funciones generales de los diplomados en trabajo social/asistentes sociales.

Los trabajadores sociales se ocupan de planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales para los grupos y comunidades. Actúan en muchos sectores funcionales utilizando diversos enfoques metodológicos, trabajan en un amplio marco de ámbitos organizativos y proporcionan recursos y prestaciones a diversos sectores de la población a nivel microsocioal, social intermedio y macrosocioal.

De ello se desprende:

- Información
- Investigación
- Prevención
- Asistencia
- Promoción
- Mediación
- Planificación
- Dirección
- Evaluación
- Supervisión
- Docencia

**ARTÍCULO 3.-** Instrumentos específicos de los diplomados en trabajo social/asistentes sociales.

**3.1.- Historia social.**

Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de un usuario, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención y la evolución de tal situación.

**3.2.- Ficha social.**

Es el soporte documental del trabajo social, en el que se registra la información sistematizable de la historia social.

**3.3.- Informe social.**

El Informe social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el diplomado en trabajo social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.

**3.4.- Proyecto de intervención social.**

Es el diseño de intervención social que comprende una evaluación-diagnóstico de la situación y personas con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades y tareas, utilización de recursos, temporalización y criterios de evaluación.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIOS GENERALES DE LA PROFESIÓN**

Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales contribuyen al desarrollo de los seres humanos, por medio de su aceptación de los siguientes principios básicos:

**ARTÍCULO 4.-** Todo ser humano posee un valor único, lo que justifica la consideración moral hacia cada persona.

**ARTÍCULO 5.-** Cada individuo tiene derecho a la autorrealización, hasta donde no interfiera en el derecho de los demás, y tiene la obligación de contribuir al bienestar de la sociedad.

**ARTÍCULO 6.-** Cada sociedad, independientemente de su organización, debe funcionar de manera que proporcione los máximos beneficios a todos sus miembros.

**ARTÍCULO 7.-** Los trabajadores sociales tienen un compromiso con los principios de la justicia social.

**ARTÍCULO 8.-** Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de dedicar sus conocimientos y técnicas, de forma objetiva y disciplinada, a ayudar a los individuos, grupos, comunidades y sociedades en su desarrollo y en la resolución de los conflictos personales y/o sociales y sus consecuencias.

**ARTÍCULO 9.-** Los trabajadores sociales deberán proporcionar la mejor atención posible a todos aquellos que soliciten su ayuda y asesoramiento, sin discriminaciones injustas basadas en diferencias de género, edad, discapacidad, color, clase social, raza, religión, lengua, creencias políticas o inclinación sexual, siempre que cualquiera de estas diferencias no encubra violencia ni abuso de poder.

**ARTÍCULO 10.-** Los trabajadores sociales deben respetar los derechos humanos fundamentales de los individuos y los grupos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales derivados de dicha Declaración.

**ARTÍCULO 11.-** Los trabajadores sociales deben tener en cuenta los principios de derecho a la intimidad, confidencialidad y uso responsable de la información en su trabajo profesional. Los trabajadores sociales respetan la confidencialidad justificada, aun en los casos en que la legislación de su país esté en conflicto con este derecho.

**ARTÍCULO 12.-** Los trabajadores sociales deben trabajar en estrecha colaboración con los clientes y usuarios, en interés de los mismos, prestando el debido respeto a los intereses de las demás personas involucradas. Se debe motivar a los clientes y usuarios a que participen lo más posible y deben ser informados de los riesgos y posibles ventajas de las propuestas de actuación que se les ofrezcan.

**ARTÍCULO 13.-** Los trabajadores sociales esperan, generalmente, que los clientes y usuarios se responsabilicen, en colaboración con ellos, de las actuaciones que puedan afectar a su vida. Los trabajadores sociales deben hacer el menor uso posible de medidas legales coercitivas. Sólo deberían adoptarse medidas coercitivas en favor de una de las partes implicadas en un conflicto, después de una cuidadosa evaluación de los argumentos de cada una de las partes en litigio.

**ARTÍCULO 14.-** El trabajo social es incompatible con el apoyo, directo o indirecto, a los individuos, grupos, fuerzas políticas o estructuras de poder que destruyan a otros seres humanos con el terrorismo, la tortura u otros medios violentos.

**ARTÍCULO 15.-** Los trabajadores sociales deben tomar decisiones justificadas éticamente y las mantienen, teniendo en cuenta la «Declaración Internacional de Principios Éticos de la FITS» y los «Criterios Éticos Internacionales para los Trabajadores Sociales» adoptados por sus asociaciones y colegios profesionales nacionales.

### **CAPÍTULO III**

## **RELACIÓN DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL CON LOS USUARIOS/CLIENTES**

**ARTÍCULO 16.-** El diplomado en trabajo social/asistente social está obligado a tratar a todos los usuarios/clientes con ecuanimidad, interés, dedicación y honestidad profesional, respetando sus diferencias individuales y grupales.

**ARTÍCULO 17.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe respetar las opiniones, criterios y decisiones que el usuario/cliente tome sobre su propia existencia, aunque no los comparta.

**ARTÍCULO 18.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe consensuar con el usuario/cliente la intervención profesional a realizar y finalizar la relación profesional con éste, cuando ya no sea necesaria, e informar al usuario/cliente del resultado previsible de su intervención.

**ARTÍCULO 19.-** En los casos en que sea necesario derivar al usuario/cliente a otro servicio, el diplomado en trabajo social/asistente social debe hacerlo de la manera más favorable para aquél, procurando asegurar la continuidad de la intervención.

**ARTÍCULO 20.-** En los casos en que exista una intervención simultánea con otros profesionales, el diplomado en trabajo social/asistente social, debe procurar la coordinación necesaria para que aquélla sea adecuada.

**ARTÍCULO 21.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe hacer un uso responsable de la información relativa al usuario, siendo respetuoso en la obtención de la misma, justificando su necesidad y solicitando su consentimiento para utilizarla sólo a efectos de una intervención coordinada y efectiva.

Para la presencia de terceras personas, innecesarias para el acto profesional, tales como alumnos en prácticas o profesionales en formación, debe recabarse el consentimiento del usuario/cliente.

**ARTÍCULO 22.-** El diplomado en trabajo social/asistente social, custodiará la información sobre el usuario/cliente u otras terceras personas que conozca por razones de su cargo, con independencia de la fuente de donde se haya obtenido y del soporte donde se encuentre registrada.



**ARTÍCULO 23.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe comunicar o denunciar las situaciones de maltrato, abuso o abandono de las personas indefensas o incapacitadas, manteniendo no obstante el objetivo de intervenir para corregir esas situaciones con las personas implicadas en la misma.

Igualmente debe denunciar cualquier otra situación que vaya contra los derechos humanos.

## **CAPÍTULO IV**

### **RELACIÓN DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL CON LA ENTIDAD DONDE PRESTE SUS SERVICIOS**

**ARTÍCULO 24.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe conocer y respetar los objetivos de la entidad donde trabaja. En caso de que éstos contradigan los principios básicos de la profesión deberá actuar, pudiendo recabar el apoyo de los Colegios profesionales para su rectificación.

**ARTÍCULO 25.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe participar en la mejora de las políticas de la institución u organismo, aportando sus conocimientos a través de su práctica y experiencia, así como en la eficacia y eficiencia de las organizaciones y sus servicios, en beneficio de los usuarios/clientes y de la comunidad.

**ARTÍCULO 26.-** El diplomado en trabajo social/asistente social cuando informe regularmente de su actividad a los responsables o directivos de la entidad donde preste sus servicios, deberá hacerlo dentro de los límites compatibles con el secreto profesional y los principios básicos de la profesión.

**ARTÍCULO 27.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe dar a conocer a los responsables o directivos de la institución u organismo donde preste sus servicios las condiciones y los medios indispensables para llevar a cabo la intervención social que le ha sido confiada, así como cuanto obstaculice su trabajo.

**ARTÍCULO 28.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe disponer de autonomía en la elección y aplicación de las técnicas idóneas que favorezcan sus relaciones e intervenciones profesionales con las personas y asumir la responsabilidad que se derive de ello.

**ARTÍCULO 29.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe tener en cuenta que la documentación de trabajo ésta sujeta a criterios de confidencialidad, por lo que su uso queda limitado por y para el objetivo profesional de que se trate.

**ARTÍCULO 30.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe tener una visión global del trabajo a realizar en la institución u organismo y establecer prioridades con criterios objetivos en función de las necesidades detectadas en la realidad social.

## **CAPÍTULO V**

### **RELACIÓN DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL CON OTRAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES**

**ARTÍCULO 31.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe cooperar con las entidades y organizaciones cuyas políticas y programas vayan dirigidos a proporcionar servicios adecuados y promover en los mismos la práctica profesional dentro del marco de los principios del trabajo social.

Los informes realizados, a petición de una entidad u organización, están sujetos al deber y derecho general de la confidencialidad, quedando la entidad solicitante obligada a no darles difusión fuera del objetivo concreto para el que fue recabado.

**ARTÍCULO 32.-** En su relación con dichas entidades el diplomado en trabajo social/asistente social debe contribuir a la coordinación de las políticas y programas para conseguir mejores resultados.

**ARTÍCULO 33.-** Ante prácticas no éticas de alguna organización o entidad que lesionen los derechos y/o dignidad de usuarios/clientes, el diplomado en trabajo social/asistente social debe utilizar todos los medios éticos posibles para acabar con las prácticas no éticas cuando las líneas de actuación, procedimientos y prácticas están en conflicto directo con los principios éticos del trabajo social.

**ARTÍCULO 34.-** El Diplomado en trabajo social debe mantener que la responsabilidad última es hacia el cliente, poniendo en marcha los necesarios cambios de políticas, procedimientos y actuaciones a través de los canales apropiados con los que cuentan entidades y organizaciones. Si se agotan estos canales, sin encontrar los remedios necesarios, habrá que recurrir a instancias más altas o a la más amplia comunidad de interés.

## **CAPÍTULO VI**

### **SECRETO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 35.-** El secreto profesional es un derecho y un deber del diplomado en trabajo social/asistente social; derecho y deber que permanecen incluso después de haber cesado la prestación de los servicios profesionales.

**ARTÍCULO 36.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe guardar secreto de todo lo que los usuarios/clientes le transmitan y confíen, así como de lo que conozca en su ejercicio profesional. Tanto la recogida como la comunicación de datos debe ser restringida a las necesidades de la intervención profesional.

**ARTÍCULO 37.-** La información que le sea requerida al profesional a efectos estadísticos, de planificación, evaluación de programas u otros, debe facilitarla sin los datos identificativos de los usuarios/clientes.

**ARTÍCULO 38.-** Los sistemas de informatización de los datos contenidos en fichas, historias, expedientes e informes sociales deben garantizar el derecho a la intimidad del usuario/cliente, siendo el acceso a la citada información restringido a los profesionales directamente implicados en la práctica profesional.

**ARTÍCULO 39.-** La interrupción o finalización de la relación profesional o la muerte del usuario/cliente no exime al diplomado en trabajo social/asistente social del deber de guardar el secreto profesional.

**ARTÍCULO 40.-** No se vulnera el secreto profesional en los siguientes supuestos:

- a) Por la realización de la actividad profesional en equipo, siempre que lo que se revele sea necesario para la intervención profesional.
- b) En la relación y colaboración del diplomado en trabajo social/asistente social con otros profesionales de distinto ámbito técnico o de otras disciplinas, siempre que dicha colaboración se produzca en el marco de la intervención profesional.
- c) Si con el mantenimiento del secreto profesional se produjera un perjuicio al propio usuario/cliente, por causa de su incapacidad física o psíquica, o se dañaran los intereses de terceros declarados incapaces o no.
- d) Para evitar una lesión notoriamente injusta y grave que la guarda del secreto profesional pudiera causar al profesional o a un tercero.
- e) Cuando el profesional fuera relevado del secreto profesional por el propio usuario/cliente o sus herederos. Dicho acto de relevo deberá constar por escrito.

En los casos contemplados en los casos c) y d) del presente artículo, los diplomados en trabajo social/asistentes sociales deben ser relevados de la guarda del secreto profesional por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial donde se hallen colegiados, previo asesoramiento de la Comisión Deontológica, cuando la haya.

**ARTÍCULO 41.-** El diplomado en trabajo social/asistente social que se encuentre en situación de sufrir una perturbación por el mantenimiento del secreto profesional, debe comunicarlo por escrito a la Junta de Gobierno de su Colegio Oficial para obtener la defensa y protección colegial en el uso del secreto dentro de su actuación profesional.

## **CAPÍTULO VII DE LA PRÁCTICA DE LA PROFESIÓN**

**ARTÍCULO 42.-** El ejercicio de la profesión del diplomado en trabajo social/asistente social debe basarse siempre en los fundamentos científicos y éticos del trabajo social.

**ARTÍCULO 43.-** Los objetivos y la práctica de la profesión deben ser objeto de estudio, reflexión e investigación constantes por parte de los diplomados en trabajo social/asistente social con el fin de asegurar la calidad del servicio prestado.

**ARTÍCULO 44.-** El diplomado en trabajo social/asistente social está obligado a dominar la práctica profesional y a mejorarla a través de la formación permanente y la evaluación continua de su trabajo.

**ARTÍCULO 45.-** Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales tienen la obligación de contribuir al desarrollo de su profesión con el fin de responder adecuadamente a las nuevas necesidades sociales.

**ARTÍCULO 46.-** Los diplomados en trabajo social/asistentes sociales deben defender la profesión y trabajar, tanto para aumentar la confianza de la sociedad en el trabajo social, como para la apertura de nuevos campos de intervención.

## **CAPÍTULO VIII**

### **RELACIONES ENTRE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTES SOCIALES Y CON OTROS PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 47.-** En el caso de que se produzca la intervención de más de un diplomado en trabajo social/asistente social u otro profesional, el diplomado en trabajo social/asistente social debe tratar de que se realice conjuntamente el análisis y el plan de intervención.

**ARTÍCULO 48.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe limitar las informaciones que aporta a sus colegas y a otros profesionales tan sólo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la consecución del objetivo común, respetando el secreto profesional.

**ARTÍCULO 49.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe promover el intercambio de conocimientos, experiencias e ideas con todos los colegas y con profesionales de otras disciplinas, con el propósito de enriquecerse mutuamente y mejorar la intervención social.

**ARTÍCULO 50.-** El diplomado en trabajo social/asistente social tomará en consideración prestar desinteresadamente orientación y guía a los compañeros menos versados que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 51.-** El diplomado en trabajo social/asistente social deberá atender la demandas de sus colegas con la máxima diligencia.

**ARTÍCULO 52.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe registrar debidamente el trabajo realizado con el fin de que pueda ser transferido o derivado a los colegas correspondientes.

**ARTÍCULO 53.-** El diplomado en trabajo social/asistente social tiene la responsabilidad de evaluar su trabajo y el de su equipo de manera leal y respetuosa, de acuerdo con criterios objetivos.

**ARTÍCULO 54.-** Las relaciones entre los diplomados en trabajo social/asistentes sociales deben regirse por los principios de compañerismo, lealtad y respeto recíproco, evitando la competencia desleal.

**ARTÍCULO 55.-** En caso de tener que participar en la selección de colegas u otros profesionales, el diplomado en trabajo social/asistente social debe hacerlo de acuerdo con unos criterios éticos claros y objetivos.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando un diplomado en trabajo social/asistente social conozca que otro profesional del trabajo social incumple las normas del presente Código Deontológico, debe comunicarlo por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente.

## **CAPÍTULO IX**

### **RESPONSABILIDAD DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL HACIA LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**

**ARTÍCULO 57.-** El diplomado en trabajo social/asistente social participa en el desarrollo social cooperando en la prevención de las dificultades sociales y en la mejora de la calidad de vida.

**ARTÍCULO 58.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe contribuir al aumento de oportunidades de progreso para todos, en especial para los grupos y personas con menos posibilidades.

**ARTÍCULO 59.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe promover y apoyar el desarrollo de normas y políticas que mejoren las condiciones sociales y propugnen la justicia social.

**ARTÍCULO 60.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe denunciar las causas sociales que generan situaciones de desigualdad social, marginación y exclusión social.

**ARTÍCULO 61.-** El diplomado en trabajo social/asistente social, ante campañas informativas o similares en el ámbito de la acción social, debe velar por la salvaguarda de la veracidad de los contenidos y el respeto a las personas o grupos implicados.

**ARTÍCULO 62.-** El diplomado en trabajo social/asistente social debe ayudar a crear en los ciudadanos y en los poderes públicos conciencia social sobre la naturaleza de los problemas individuales, grupales y comunitarios, así como de las necesidades sociales.

## **CAPÍTULO X**

### **OBLIGACIONES DEL DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL/ASISTENTE SOCIAL EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL**

El diplomado en trabajo social/asistente social, con respecto a la organización colegial, está obligado a:

**ARTÍCULO 63.-** Conocer y cumplir las normas establecidas en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, los de su propio Colegio y los del

Consejo General, en aquellas materias que le afecten, así como cualquier otra norma estatutaria, acuerdo o resolución que se adopte por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, por el Consejo General de Colegios Oficiales y, en su caso, por el Consejo de Colegios de la respectiva Comunidad Autónoma.

**ARTÍCULO 64.-** Respetar a los órganos de gobierno y a los miembros que los integren en la actuación derivada de sus cargos y atender los requerimientos, notificaciones y citaciones de los mismos, cuando actúen investidos de tal calidad, con la mayor diligencia.

**ARTÍCULO 65.-** Contribuir a las cargas colegiales; estar al corriente en el pago de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, en la forma y tiempo señalados en los estatutos.

**ARTÍCULO 66.-** Notificar ante el Colegio Oficial todo acto de intrusismo del que se tenga conocimiento, así como los casos de ejercicio irregular de la profesión por parte de diplomados en trabajo social/asistentes sociales.

Igualmente serán objeto de denuncia aquellos casos de ejercicio de la profesión por colegiados suspendidos o inhabilitados.

**ARTÍCULO 67.-** Participar en la vida colegial, colaborando con sus órganos de gobierno, contribuyendo al funcionamiento, desarrollo y extensión del Colegio Oficial al que pertenezcan.

**ARTÍCULO 68.-** El diplomado en trabajo social/asistente social, podrá colegiarse una vez obtenida la titulación o diplomatura. Siendo de obligado cumplimiento, una vez que inicie su actividad profesional, independientemente de la forma contractual o del ejercicio en régimen de libre competencia.

**ARTÍCULO 69.-** Las normas contenidas en el presente Código, son de aplicación estatal, teniendo carácter vinculante para todos los diplomados en trabajo social/asistentes sociales que ejercen la profesión de trabajo social en los distintos ámbitos profesionales y bajo cualquier modalidad contractual.

Los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales podrán estipular y aprobar cuantas normas deontológicas adicionales al presente Código consideren, en el marco competencial y territorial que les corresponda legalmente y siempre que la legislación autonómica les asigne tal facultad.

Las normas dictadas en el ejercicio de dicha potestad, serán complementarias y congruentes con las establecidas en el presente Código.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** El incumplimiento de las presentes normas deontológicas será objeto de sanción, conforme al régimen disciplinario establecido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

**SEGUNDA.-** Los órganos de gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, defenderán y apoyarán a los trabajadores sociales que se encuentren con dificultades derivadas de la aplicación de este Código Deontológico.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Este Código Deontológico entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Consejo General de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

**SEGUNDA.-** El presente Código podrá ser derogado o modificado por la Asamblea General del Consejo General de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, requiriéndose para ello el cumplimiento de los quórum de constitución para que haya una toma válida de acuerdos contenidos en el Art. 7, apartados 1º, 2º, 4º y 6º de los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.